

Municipalidad de Providencia
Secretaría Municipal

JGT/mezu.-

PROVIDENCIA, 03 SET. 2003

EX.Nº 1421 / VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- La Ordenanza Nº7 de 2 de Septiembre de 1997, que fijó el texto refundido y modificado de la Ordenanza sobre ESTACIONAMIENTO DE TAXIS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-

2.- La Ordenanza Nº5 de 11 de Julio de 2003 que modificó la Ordenanza antes señalada.-



DECRETO :

1.- Fijase el siguiente texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Nº7 de 2 de Septiembre de 1997, sobre **ESTACIONAMIENTO DE TAXIS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.

TITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- Los taxis que circulen en la Comuna de Providencia sólo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los Paraderos y en los Estacionamientos Reservados que autorice la Municipalidad.-

Se entenderá por estacionamiento la paralización de un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.-

ARTICULO 2º.- Los taxis sólo podrán detenerse para tomar o dejar pasajeros al costado derecho de la calzada, junto a la acera.-

Se entenderá por detención la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo para efectuar esta maniobra.-

TITULO II
DE LOS PARADEROS

ARTICULO 3º.- Los Paraderos de Taxis serán fijados mediante Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y consulta a los vecinos cuyas viviendas enfrenten al paradero. En el citado Decreto se establecerá la ubicación del paradero y el número máximo de vehículos que se autoriza estacionar.-

ARTICULO 4º.- Una vez dictado el Decreto Alcaldicio, la Dirección de Tránsito procederá a colocar el letrero respectivo donde también se indicará la capacidad del Paradero.-

ARTICULO 5º.- Los Paraderos de Taxis serán de libre acceso para cualquier vehículo de este tipo, no pudiendo persona, agrupación u organización alguna arrogarse exclusividad o preferencia para su uso.-

**TITULO III
DE LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS**

ARTICULO 6º.- Los Estacionamientos Reservados para taxis se podrán otorgar a los Sindicatos de Trabajadores de Taxis de la Comuna de Providencia que lo soliciten, en conformidad con la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, por periodos de un año.-

Dichos estacionamientos serán autorizados mediante Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Carabineros de Chile y el pago de los derechos municipales correspondientes.-

En caso que la Municipalidad por cualquier causa o motivo pusiere término a la respectiva autorización para el paradero o estacionamiento reservado, el dueño del vehículo, una vez notificado de tal medida, deberá devolver a la Municipalidad el autoadhesivo y tarjeta que le fueron otorgados en su oportunidad.-

El no cumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad para aplicar las sanciones a que se refiere el artículo 10º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- La Dirección de Tránsito colocará la señalización correspondiente donde se individualizará al Sindicato y los espacios autorizados para el estacionamiento respectivo.-

**TITULO IV
DE LAS PROHIBICIONES**

ARTICULO 8º.- Queda estrictamente prohibido a los conductores de taxis:

- a) Obstaculizar el uso de los paraderos o estacionamientos reservados de taxis con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos.-
- b) Estacionar un número de taxis mayor al autorizado en el paradero o estacionamiento reservado respectivo.-
- c) Ocupar un estacionamiento reservado sin permiso municipal.-
- d) Destinar el paradero, estacionamiento reservado o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos, reparaciones de los mismos, preparación y/o consumo de alimentos o bebidas, bota basuras o desperdicios, y en general, cualquier acción o actividad que afecte el aseo u ornato del sector o que se encuentre prohibida por la Ley de Tránsito u Ordenanzas Municipales.-
- e) Estacionar su vehículo a la espera de pasajeros en lugares distintos a los Paraderos o Estacionamientos Reservados para Taxis.-
- f) Detener el vehículo para tomar pasajeros en las siguientes Vías:
 - Avda. 11 de Septiembre, entre Román Díaz y Avda. Tobalaba
 - Avda. Providencia, entre Avda. Tobalaba y Román Díaz
 - Avda. Ricardo Lyon, entre Eliodoro Yáñez y Avda. Providencia
 - Avda. Nueva de Lyon, entre Avda. Providencia y Avda. Andrés Bello y Avda. Eliodoro Yáñez
 - Avda. Vicuña Mackenna, entre Rancagua y Plaza Baquedano

**Municipalidad de Providencia
Secretaría Municipal**

HOJA Nº3 DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1421 / DE 2003.-

- g) La detención para tomar o dejar pasajeros en pistas destinadas a la circulación de vehículos de locomoción colectiva.-
- h) Circular por las pistas destinadas exclusivamente a los vehículos de locomoción colectiva, con excepción de los tramos para virajes.
- i) Circular con marcha lenta dificultando el tránsito.-

**TITULO V
DE LA FISCALIZACIÓN**

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por inspectores municipales.-

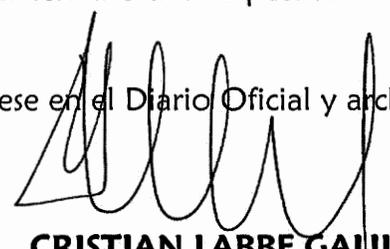
**TITULO VI
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 10º.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM, que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a la respectiva autorización para el paradero o estacionamiento reservado.-

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.



JOSEFINA GARCÍA TINJAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

Distribución:

- Todas las Direcciones
- Archivo